

Santa Marta, 26 de Agosto de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte ejecutante solicita se corrija el número de la cedula del demandado JORGE LUIS CAJAL BARROS. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47-001-4189001-2020-00044-00
DEMANDANTE: COOUNION NIT 900364951-6
DEMANDADOS: JORGE LUIS CAJAL BARROS CC 15.247.391
ELSY MARIA MANJARRES MEZA**

Santa Marta, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho procedente corregir el número de la cédula de ciudadanía del demandado en el Auto fechado doce (12) de Febrero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decretaron medidas cautelares.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

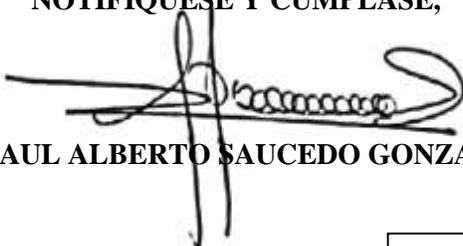
PRIMERO: CORREGIR el número de la cédula de ciudadanía del demandado, en el Auto fechado doce (9) de Febrero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, el cual quedará así:

“ PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de lo que devengue el demandado JORGE LUIS CAJAL BARROS identificado con la CC No. 15.247.391, como pensionado de FIDUPREVISORA. Líbrese oficio correspondiente “

SEGUNDO: La presente providencia hace parte inescindible de la cual corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EI JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **30 de Agosto de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **094** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO